

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS DE FAMILIARS I AMICS DE PERSONES AMB ALZHEIMER Y ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE PERSONES AMB ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES DE CULLERA (AFACU) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRATAMIENTO INTEGRAL NO FARMACOLÓGICO PARA PERSONAS CON DEMENCIA Y RESPIRO PSICOLÓGICO PARA SUS CUIDADORES FAMILIARES” QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD PARA LA AYUDA DESTINADA A FINANCIAR PROGRAMAS DE AYUDA MUTUA Y AUTOAYUDA LLEVADOS A CABO POR ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ENFERMOS Y/O FAMILIARES DE LOS MISMOS, PARA EL EJERCICIO **2022**.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Llopis Jover, con DNI 21623048-N, como representante legal de la FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS DE FAMILIARS I AMICS DE PERSONES AMB ALZHEIMER (en adelante FEVAFA), con CIF G-96774286, y domicilio social en Avda. Tres Cruces, 67 bajo izquierda - 46014 (Valencia).

De otra parte, D^a. M^a José Corihuela Beltrán, con DNI 42800299-N, como representante legal de ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS DE PERSONES AMB ALZHEIMER I ALTRES DEMÈNCIES DE CULLERA (AFACU) (en adelante AFA CULLERA), con CIF G98196223 y domicilio social en C/ del Riu, 19 Cullera (Valencia).

MANIFIESTAN

Que la Directora General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, D^a María Llanos Cuenca González, en **RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022**, concedió una ayuda a la Federació Valenciana d'Associacions de Familiars i Amics de Persones amb Alzheimer por importe de **248.021 €** para la realización del programa de ayuda mutua y autoayuda, relacionados con la mejora de la calidad de vida de los/las pacientes en la Comunidad Valenciana, convocadas por RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la orden 1/2022 de 16 de febrero. Esta dotación económica está dentro de las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana de importe 3.000.000 € con cargo al programa presupuestario 10.03.96.000.411.60.4, de la Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente, Línea S3225.000, por importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €).

La subvención se distribuye el 12% para la Federación (29.762,52 €), y el 88% (218.258,48 €) restante entre las 39 Asociaciones participantes con derechos económicos, según el criterio aprobado en Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 2020:

- 70% a partes iguales
- 30% en función de la plantilla media de trabajadores en situación de alta el año anterior.

Los importes resultantes de las sanciones económicas, en el caso de que los hubiera, serán computados y repartidos entre el resto de las asociaciones no sancionadas.

En todos los casos el límite del importe concedido será el del presupuesto inicial presentado por la Asociación para el programa conjunto.

Este año 2022 la Asociación de AFA Carcaixent no participa en este proyecto por cese de actividad. Por lo tanto, en 2022 han participado en el GAM Sanidad 39 AFAs de las 40 con derechos económicos.

La cuantía que le correspondería a AFA CULLERA según la propuesta de reparto total del 2022 del GAM es de **4.351,10 €**. Del que como máximo se puede justificar en mantenimiento el 25%.

Según acuerdo en asamblea del 04-06-22 todas las AFAs deben justificar un 12% más de lo que van a recibir, en este caso, el importe a JUSTIFICAR será, como mínimo, de **4.873,23 €**.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la Asociación para la realización del programa de Ayuda Mutua y Autoayuda del 2022 "TRATAMIENTO INTEGRAL NO FARMACOLÓGICO PARA PERSONAS CON DEMENCIA Y RESPIRO PSICOLÓGICO PARA SUS CUIDADORES FAMILIARES".

SEGUNDA. - Requisitos generales para el desarrollo de los programas.- La Asociación gestionará y realizará de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del programa subvencionado, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y siempre que se haya indicado en la solicitud y mediando autorización, deban ser subcontratadas.

La Asociación está obligada a ejecutar los programas subvencionados de acuerdo y ajustado a los siguientes documentos presentados para la convocatoria del 2022:

- La ficha de proyecto normalidad.
- La ficha de proyecto cierres (en el caso de que sea necesaria su presentación).
- El CV del Responsable del Proyecto.
- El presupuesto del Proyecto.

Documentos, todos ellos, que previamente presentó a FEVAFA para la solicitud de la Convocatoria de la Conselleria de Sanidad para la ayuda destinada a financiar programas de ayuda mutua y autoayuda llevados a cabo por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de enfermos y/o familiares de los mismos, por el que le han concedido la subvención.

La Asociación está obligada a enviar la documentación justificativa a la Secretaría Técnica de FEVAFA exclusivamente vía correo postal o mensajería. No obstante, y por indicación de la Secretaría Técnica de FEVAFA, se podrá utilizar algún otro medio para el envío de algún documento fundamental para la justificación de las Subvenciones concedidas.

TERCERA. - Gastos de subvencionables. Según la orden **1/2022 del 16 de febrero:**

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. Así, serán objeto de subvención del programa los siguientes gastos:

1. En el caso de realizar actividades de carácter sanitario:

a) Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta, y se realicen en el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. Así, serán objeto de subvención del programa los siguientes gastos:

– **Gastos derivados de la contratación de profesionales sanitarios** reflejados en la Ley 44/2003 de 21 noviembre de ordenación de las profesionales sanitarias, así como otros profesionales cuya actividad se circunscriba al ámbito sanitario, para el desarrollo de las actividades de carácter psicológico de apoyo al paciente y sus familiares, así como de aquellos profesionales sin los cuales no se podría llevar a cabo las actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la atención y la calidad de vida de los/las pacientes, propuestas para subvención. En ningún caso, la ayuda podrá superar los precios de referencia en el mercado de estas actividades. La justificación documental de las nóminas o prestaciones de servicios que se imputen a la subvención otorgada deben expresar la categoría real del profesional, tal y como aparezca en la memoria de actividades que se presente en la solicitud.

– **Gastos corrientes.** Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de incluir en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. Podrán incluirse como gastos corrientes los siguientes: material de oficina, gastos de correos, gastos de mantenimiento de la sede (alquiler, agua, luz, limpieza, teléfono, internet, entre otros), que bajo ningún concepto superarán el 25 % de la subvención concedida. En ningún caso, se incluirán compras de material inventariable.

– **Gastos de desplazamiento.** Cuando las actividades objeto del programa deban de llevarse a cabo en el domicilio del paciente, serán tenidos en cuenta los gastos de transporte en metro, autobús, trenes de cercanía o los realizados en vehículo propio, en cuyo caso, el kilometraje se

abonará de conformidad con las cuantías establecidas en el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, siempre que discurran dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

b) No se considerarán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Gastos de material inventariable, tales como mobiliario, ordenadores, televisores, entre otros.
- Gastos de personal no incluidos expresamente en el apartado 1.a de la presente base.
- Gastos derivados de la organización, ejecución y desarrollo de jornadas, asistencia a jornadas, congresos, convivencias, campamentos, asesoría o gestoría, así como cualquier otro que no esté contemplado en el apartado 1.a de la presente base.

2. En los supuestos en que el beneficiario de la subvención subcontrate con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Se considerará que el beneficiario de la subvención subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente dentro del período que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. En ningún caso, la contratación del personal por parte de las entidades beneficiarias de subvenciones reguladas en esta orden supondrá relación jurídica alguna con la Generalitat Valenciana.

6. Con carácter general, no se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de subvenciones, las indemnizaciones por asistencia –dietas o viáticos– ni los gastos profesionales, cuando la actividad sea llevada a cabo por un miembro de la junta directiva.

7. En todo caso, los gastos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - La justificación.

a) Las facturas o justificantes deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y en todos ellos deberá figurar el visto bueno del presidente de la asociación.

**Las facturas de material para talleres de estimulación. Ejemplos: abalorios, plastilinas, pinturas, etc. Es muy importante que quede claro en el concepto de la factura el material del que se trata.*

En caso de no estar claro se escribirá en lápiz sobre la factura y las copias el taller/actividad para el que se utilizó.

b) Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como copia de los contratos.

** Si se incluye la Seguridad Social a cargo de la Empresa de uno o varios trabajadores se deberá aportar también Certificado del Presidente/a de la Asociación acreditando esas cantidades. En el caso de justificar la Seguridad Social a cargo de la Empresa de todos los trabajadores de un mismo mes no será necesario tal certificado.*

** También se debe aportar en el caso de justificar la Seguridad Social a cargo de la empresa el desglose contable de la nómina (documento de la asesoría) donde se detallan todas las cantidades y su naturaleza.*

c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del preceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la asociación.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre).

La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

QUINTA. - Presentación de la justificación a FEVAFA.

1.- De cada gasto a justificar debéis enviarnos los mismos documentos en los siguientes formatos:

- **Documentos originales** (facturas, impuestos, nóminas, etc) con su **justificante de pago y certificación**. Enviadlos por correo ordinario o mensajero. Los originales se os devolverán una vez presentada la justificación y sellados.

2.- Incluir el **listado de gastos** detallando el importe de todas las facturas o nóminas presentadas (adjuntamos formato que marca Consellería de Sanidad en Excel, el cual nos tendréis que remitir por email).

SEXTA.- Gastos que no se admiten para la justificación.

- 1.- Facturas de fecha anterior al 01/01/2022. No se admiten facturas de suministros que comprenden periodos anteriores pero que han sido facturadas en el 2022.
- 2.- Facturas pagadas con posterioridad al 31/12/22.
- 3.- Tickets de correos sin factura. Pedir siempre factura a correos.
- 4.- Albaranes.
- 5.- Notas de entrega.
- 6.- Proformas.
- 7.- Facturas incorrectas. Aquellas en las que no figuren los datos del emisor o receptor, el concepto de FACTURA, la fecha, en número, el CIF del emisor y el receptor, etc.
- 8.- Justificante de pago de la cuota a la Federación Valenciana de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer.
- 9.- Facturas de médicos, de consultas, etc. La Consellería entiende que este servicio se puede obtener de forma gratuita por la Sanidad Pública.
- 10.- Dietas o desplazamientos que no se correspondan con el servicio de SAD.
- 11.- Todas aquellas facturas en las que no esté claro el motivo de la misma que debe ser dar servicio o mantenimiento de los centros.
- 12.- Gastos de formación: cursillos, jornadas, conferencias, congresos, etc.
- 13.- Gastos inventariables (ordenadores, televisiones, mesas, sillas, etc).
- 14.- Nóminas de personal administrativo.
- 15.- Nóminas de profesionales que son a la vez miembros de Junta Directiva.

SEPTIMA. Abono de la subvención. - FEVAFA ingresará a la Asociación, la parte de la subvención que le corresponda, en el número de cuenta que éstas proporcionen para tal fin.

La forma de pago será la que proponga la Conselleria de Sanidad, abonándose inmediatamente después de ser recibidos los ingresos en FEVAFA.

OCTAVA. - Plazo para la realización de los programas. - La Asociación se compromete a realizar las actuaciones previstas en los programas objeto de la subvención, con anterioridad al **31 de diciembre de 2022.**

NOVENA. - Obligaciones de la Asociación. - La Asociación deberá cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en este acuerdo de colaboración, y ajustarse a las Instrucciones de Justificación facilitado por FEVAFA.

DECIMA. - Seguimiento de los programas.- La Asociación se somete a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine la

Dirección General del Servicio Valenciano de Salud y la Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente, a través de FEVAFA.

El plazo de presentación de la documentación justificativa a FEVAFA vence el día **14 de octubre de 2022**. Siendo la fecha del cuño de correos justificante suficiente del envío de esta. Se podrá ampliar la fecha de presentación hasta el 31 de diciembre solo y exclusivamente en casos excepcionales, siempre tras haberse consultado con la Secretaría Técnica de FEVAFA por escrito, y que ésta haya considerado que la causa está debidamente justificada.

La Asociación deberá presentar a FEVAFA en el plazo que se le precise, tras la justificación y una vez le sea requerido a través de carta expresa y formulario, la Evaluación Final del Programa.

DECIMOPRIMERA. - Justificación de la aplicación de la subvención. - La Asociación queda obligada a justificar a FEVAFA en la fecha establecida. Aquella documentación remitida fuera del plazo establecido no será tramitada para su justificación, por lo que el AFA perderá su parte correspondiente del reparto de la Subvención.

Una vez justificada la subvención por parte de la Asociación con la documentación pertinente, FEVAFA emitirá una "Hoja de Control de Justificaciones" con el listado de la documentación aportada a la justificación final indicando si estos están completos o no. Esta hoja se enviará al AFA y al representante de la Asociación (por acuerdo de Asamblea). Esta documentación FEVAFA la archivará junto con la documentación recibida.

Si la Asociación deseara renunciar a su parte de subvención deberá hacerlo por escrito a la Secretaría Técnica de FEVAFA antes del **2 de octubre**. El importe renunciado será redistribuido entre el resto de las asociaciones con Derechos Económicos participantes.

DECIMOSEGUNDA. - Auditorías y revisiones. La Conselleria de Sanidad a través del órgano competente, llevará a cabo la revisión de la documentación justificativa entregada por FEVAFA y la Asociación del programa subvencionado.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los documentos solicitados por la Conselleria de Sanidad a través de FEVAFA, o la incorrecta aplicación o justificación de gasto, la Asociación deberá reintegrar a la Conselleria de Sanidad a través de FEVAFA las cantidades justificadas de forma errónea o incompleta, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

DECIMOTERCERA.- La representante legal de AFA CULLERA, **D^a. M^a José Corihuela Beltrán**, certifica que el ámbito de actuación de AFA CULLERA dentro del Registro interno de FEVAFA, y por lo tanto, a efectos de las ayudas repartidas es el siguiente:

Cullera

AFA CULLERA es concedora que el ámbito de actuación referido permanecerá así mientras que no se solicite un cambio ante el Registro Interno de FEVAFA que quede debidamente demostrado, o que sea fruto de un acuerdo suscrito entre AFAs, y que haya sido documentado, presentado y aprobado en Junta Directiva de FEVAFA.

DECIMOCUARTA.- La representante legal de AFA CULLERA, **D^a. M^a José Corihuela Beltrán**, certifica que en el momento de la justificación de la subvención la entidad que representa está al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social. Del mismo modo se compromete a verificar esta información aportando los certificados de estar al corriente si le fueran requeridos.

DECIMOQUINTA. - Difusión. - De conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartados 1 y 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, dar la adecuada publicidad de las subvenciones recibidas, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat Valenciana.

Por parte de FEVAFA

Por parte de AFA CULLERA

D. SANTIAGO Llopis Jover
Representante

D^a. M^a José Corihuela Beltrán
Representante

Fecha firma: __/__/__

Fecha firma: __/__/__